

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO 2725

ERTO. DE GESTION DE TALLERES

3755

2863 10)035

MAT: Ratifica contrato honorarios, según se indica.

N° 2891 /P-2025

LAS CONDES, 2 4 OCT 2025

VISTOS:

 Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales

277317

- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337, de fecha 25 de noviembre de 2024, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Gastos corrientes y de capital en moneda nacional de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2025.
- El Informe N°73 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, emitido por el Departamento de Gestión de Talleres que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios y que fue autorizado por la Administradora Municipal con fecha 4 de octubre de 2025.
- El Decreto Sección 1ª N°2171, de fecha 1 de julio de 2025, que modifica el programa Deportes 2025.
  - La Declaración que señala que la interesada ha recibido información respecto de las obligaciones que implica la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, y que autoriza expresamente a emitir el Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, conforme a lo establecido en dicha normativa.

El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el sistema correspondiente.

El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.

El Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal.

# CONSIDERANDO:

- Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de esta Municipalidad desarrolla diversos programas sociales orientados a la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, tales como el desarrollo de prestaciones para personas mayores, personas con discapacidad, áreas de desarrollo deportiva y recreación, entre otros, requieren de la contratación de personal especializado para la adecuada ejecución de estos, y a su vez su continuidad.

1

Que, se requiere la contratación de árbitros para los torneos de cierre de los talleres de basquetbol y futbol, los cuales se realizan como método de evaluación de lo aprendido durante el año de funcionamiento de estos talleres, entregando la posibilidad a los alumnos respectivos demostrar cada habilidad aprendida.





# DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa "DEPORTES 2025".

NOMBRE	RUT	PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA	á.	ARBITRO DE FUTBOL	13/10/2025	22 de Noviembre de 2025	\$96.000	N°6077/2025

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna №002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE

NAJEL RENE KLEIN MOYA ADMINISTRADORA MUNICIPAL

WCPALIDAD DE LAS COL

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIO SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. de Gestión Deportiva
DEPTO.DE GESTION DE TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)





DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DEPTO. GESTION DE TALLERES

# CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 13 de Octubre de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su
Administradora Municipal Doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA, CONTROL DO CONTROL CONTR
de identidad Nº ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº3.400, comuna de Las Condes, ciudad de
Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA, cédula de identidad
N° con domicilio en con domicilio en adelante
e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO**

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

## **SEGUNDO**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA, para que realice la prestación de servicio como ARBITRO DE FUTBOL, consistente en REALIZAR ARBITRAJES PARA TORNEO JUVENIL DE FUTBOL Y PARA EL CUADRANGULAR DE FUTBOL "COPA DE LA AMISTAD", con cargo al Programa "DEPORTES 2025", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## **TERCERO**

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA, serán de una renta bruta total de \$96.000.- (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS), con la deducción del 14.5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$82.080.- (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el Jefe del DEPTO. GESTION DEPORTIVA y por el Director de Desarrollo Comunitario, junto al certificado que acredite el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:



Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar	
Noviembre	96.000	82.080	
MONTO TOTAL	\$ 96.000	\$ 82.080	

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de la prestación de servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

#### **CUARTO**

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA, cédula de identidad N° conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## QUINTO

Don VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA cédula de identidad N° declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

### **SEXTO**

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute la prestación de los servicios, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de la prestación de los servicios.

### **SÉPTIMO**

El DEPTO. GESTION DEPORTIVA, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de los servicios en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.



De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos de forma adecuada.

#### **OCTAVO**

El presente contrato será solo por el día 22 de Noviembre de 2025 y se extenderá hasta el total cumplimiento de la prestación de los servicios para el cual se ha contratado. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

#### **NOVENO**

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de si exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

### **DÉCIMO**

Don VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA, cédula de identidad N° en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y se compromete en el caso de no poder cumplir con la prestación de los servicios, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al DEPTO. GESTION DEPORTIVA, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

### **DÉCIMO PRIMERO**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

## DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.



# **DÉCIMO TERCERO**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio Nº3593/P-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, y el Decreto Sección 1ª Nº1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.

NAJEL IRENE KLEIN MOYA ADMINISTRADORA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

CIPALISAD DE LAS CO

**ADMINISTRADORA** MEUSICIPAL

VICENTE GUTIERREZ VALENZUELA

R.U.T. N°